



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00318-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1434

Pese a que la demanda es presentada como para proceso ejecutivo mixto, encontramos que lo pretendido es iniciar acción ejecutiva para la efectividad de la garantía real, y como la demanda cumple los requisitos de los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y 468 del C.G.P. y toda vez que del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo del ejecutado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se le dará el trámite del señalado art. 468, librando el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del señor MANUEL FERNANDO RAMIREZ COLORADO, contra el señor WILSON FERNANDEZ JIMENEZ por las siguientes sumas de dinero, representadas en la letra de cambio aportada, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura número 1207 del 16 de junio de 2022 de la Notaría Primera de Calarcá.

1. VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) por concepto de capital.
2. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital señalado en el numeral 1, a la tasa máxima legal permitida, desde el 26 de octubre de 2022 hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, al doctor Juan Pablo Pérez Díaz

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5309f7124ba9e155a8ca1f88c7838d4c31d60384897a90e111b79fae7437e23c**

Documento generado en 05/12/2022 04:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>